

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARÁ ESTIMULO FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MI CAPACITACIÓN AHORA"**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULO FISCAL AL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS QUE PRESENTAN UNA ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO.....**PÁG. 5**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la rectoría del Estado respecto del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Para lo cual, la competitividad consiste en el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

En torno a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su Eje IV, "Oaxaca Productivo e Innovador" con el objeto de promover el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de niveles de la productividad e innovación tecnológica; mediante el impulso del desarrollo económico de los pueblos indígenas y afroamericanos mediante esquemas integrales de asociación productiva, asistencia técnica, capacitación, cultura empresarial, financiamiento, emprendimiento e investigación y desarrollo tecnológico. Lo que fomenta la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres, a partir del impulso al desarrollo de capacidades y el acceso al financiamiento público y privado, para la integración y consolidación de empresas a cargo de mujeres.

En ese tenor, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de las personas, el Gobierno del Estado a través del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca puso en marcha el Programa "Mi Capacitación Ahora", que tiene como objetivo brindar capacitación para y en el trabajo, así como certificación de competencias laborales a grupos vulnerables, lo que permite promover el desarrollo económico del estado mediante el incremento de la productividad y competitividad, a través del fortalecimiento de los sectores económicos estratégicos que incida en la generación de empleos que eleven la calidad de vida de las y los oaxaqueños. El cual beneficiará a las mujeres y hombres mayores de 15 años que residan en el territorio del Estado de Oaxaca.

Por lo que la Secretaría de Finanzas, atendiendo a lo previsto en el Eje II: "Oaxaca Moderno y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, lo que en términos operativos incluye generar acciones de conformidad con su competencia para la implementación de programas para el otorgamiento de estímulos fiscales conforme lo establece el artículo 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece el Programa mediante el cual se otorgará beneficios fiscales a los beneficiarios del programa "Mi Capacitación Ahora", mediante la identificación de la población objetivo del Programa por parte del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, así como las condiciones de vulnerabilidad originada por la falta de oportunidades ocupacionales, lo que repercute en los ingresos familiares.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGARÁ ESTÍMULO FISCAL A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "MI CAPACITACIÓN AHORA".

PRIMERO: Las personas físicas identificadas como beneficiarias del Programa "Mi Capacitación Ahora" a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con las Reglas de Operación aplicables, se les otorgará estímulo fiscal, respecto de los derechos que se generen en la prestación de los servicios públicos en materia de capacitación y productividad contenidos en el artículo 40 fracción VI, VIII, IX, X y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, consistente en Impartición de Cursos de Capacitación de Competencia Laboral, Inscripción Individual a Curso Regular, de Extensión y Acelerada Específica; Evaluación por curso de Competencia Ocupacional y Evaluación por Especialidad Competencia Ocupacional respectivamente.

SEGUNDO.- El porcentaje de estímulo fiscal se aprobará de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes para el Programa "Mi Capacitación Ahora" a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, para lo cual, el Titular del Instituto considerará los grados de marginación municipal y de vulnerabilidad del grupo al que pertenezcan los beneficiarios del programa considerando el índice de marginación del Municipio del que provengan los beneficiarios, conforme a la siguiente tabla:

Índice de Marginación	Porcentaje otorgado
Muy baja marginación	25%
Baja marginación	50%
Media marginación	75%
Alta marginación	100%
Muy alta marginación	100%
Población	Porcentaje otorgado
Adultos mayores	100%
Jefas de familia	100%
Persona con discapacidad	100%
Mujeres con alguna persona con discapacidad a su cuidado	100%
Privados de su libertad	100%
Capacitación de rescate y/o preservación cultural	100%
Mujeres víctimas de violencia de género	100%
Locatarios de los Mercados del Estado de Oaxaca	100%

Prestadores de servicios de los Pueblos Mágicos y candidatos con folio a ese reconocimiento del Estado de Oaxaca	100%
Adolescentes que se encuentren en orfanato o en casa hogar	100%
Personas indígenas	100%
Personas migrantes	100%
Personas afroamericanas	100%
Productores que formen parte del sistema producto	100%
Beneficiarios del programa "Intégrate" para la prevención del delito	100%

TERCERO: Se otorga estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, derivados de los conceptos precisados de la ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

CUARTO: El Titular del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, deberá informar a la Secretaría de Finanzas dentro de los diez días hábiles de haber concluido el trimestre de que se trate, acerca del nombre, concepto y monto del estímulo otorgado a cada uno de los beneficiarios, a fin de integrarlos a las Cuentas Públicas Trimestrales del presente ejercicio fiscal.

QUINTO: El plazo para acogerse a los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, tendrá efecto a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo al 31 de diciembre de dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, a 24 de septiembre de 2019.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.